



**FEDERACIÓN REGIONAL DE AUTOMOVILISMO
DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

REGLAMENTO TÉCNICO

AÑO 2023

TC'47

TC'47

Campeonato Regional del Centro

1.100 - El presente reglamento técnico de la categoría TC'47 tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2023; comprende los vehículos fabricados en gran serie desde el año 1932 hasta el año 1947 inclusive. Se excluyen los vehículos cuya planta motriz posee el Árbol de levas a la cabeza.

1.110 - Cuando el presente reglamento especifique que una parte componente debe ser original de los modelos comprendidos, significa que debe corresponder a la marca que se ha homologado y que está aplicado dentro de los distintos modelos, salvo las excepciones expresamente autorizadas por este Reglamento Técnico.

NOTA: Todo lo no nombrado en el presente Reglamento está prohibido. Está prohibido el agrado de material, salvo caso explícito.

1.000 – GRUPO CHASIS

1.200 EL CHASIS: Será de fábrica dentro de los modelos comprendidos, debiendo como mínimo mantener los largueros (dos) respecto de vehículos de serie permitidos.

LARGUEROS: Se permite cortar o alargar los largueros. Para el caso de alargar los mismos no podrán ser mediante material plegado o nuevo que no pertenezcan a largueros de vehículos de serie permitidos. Los largueros del chasis en su parte más baja no podrá ser inferior a 16 cm. en circuitos de tierra, y será de 12 cm. en circuitos de asfalto, en ambos casos se medirá con gomas infladas tripulación a bordo y en piso plano. Ninguna parte del vehículo podrá tener contacto con la línea horizontal del suelo con gomas desinfladas ambas del mismo lado y tripulación a bordo.

SE PERMITE: El encajonado parcial y total en su interior de los largueros, respetando la originalidad de los mismos respecto de su estructura.

1.210 REFUERZOS: Se permite la aplicación de refuerzos al chasis sólidamente fijado por soldaduras o abulonados.

1.220 PUNTERAS PARAGOLPES O CHASIS: El chasis no podrá superar la línea transversal imaginaria formada por la parte anterior de las ruedas delanteras del vehículo. Ambas punteras deberán ser cerradas o unidas en su extremo mediante un caño estructural. A partir de ese punto se podrá colocar una estructura de caño para sujetar la trompa de 25 mm. de diámetro y 1,6 mm. de pared como máximo Compuesta por un semicírculo frontal sostenido o apuntalado por cuatro caños como máximo de igual características.

1.230 EMBUTIDO DE CHASIS: Se permite embutir el chasis en la carrocería.

1.300 DISTANCIA ENTRE EJES: Será de 2.600 mm. como mínimo entre el centro de la punta de eje y centro de la cañonera.

1.400 PARAGOLPE DELANTERO: Prohibido.

1.410 PARAGOLPES TRASERO: Será un ovalo de caño del mismo diámetro y espesor que el de la jaula antivuelco; siendo su largo de 1.200 mm., su altura de 150 mm. como mínimo y 300 mm como máximo.

2.000 – GRUPO CARROCERÍA

2.100 ESPECIFICACIONES DE CARROCERÍA: La carrocería deberá ser original de fábrica, dentro de los modelos comprendidos, pudiéndose modificar su estructura y forma, sin alterar el torpedo, parantes laterales de parabrisas y marco de ventanillas en puertas delanteras,

permitiéndose el recuperado artesanal del torpedo, y ante cualquier duda se consultará a la Comisión Técnica. SE PERMITE: Intercambiar en el armado de vehículos, las carrocerías, chasis y ejes delanteros dentro de los modelos y marcas comprendidas en el presente Reglamento.

2.110 ALTURA: Libre.

2.120 PARTES SOBRESALIENTES: La carrocería no podrá portar ningún elemento o parte sobresaliente de sus contornos exteriores, salvo los escapes, según su indicación específica. (Ítem 4.570).

OBLIGATORIO: Un sistema sacarruedas que no sobresalga de la rueda (trasera y/o delantera) como máximo, y como mínimo debe cubrir las 3/4 partes de la rueda trasera y/o delantera, este deberá ser de un caño similar al de la jaula antivuelco. (Ítem 9.100).

Pontones optativos o en su defecto un caño (similar al de la jaula antivuelco) de rueda a rueda, colocado como mínimo, a la altura del centro de las ruedas.

RUEDA TRASERA: deberá colocarse uno anterior y uno posterior, este deberá nacer en el chasis y terminar en el paragolpes trasero en forma de semicírculo.

RUEDA DELANTERA: deberá colocarse en la parte posterior. Los escapes se consideran sacarruedas, siempre que éstos cubran las 3/4 partes de la rueda.

2.130 TROMPA: La trompa del auto será libre en su forma, confeccionada en fibra de vidrio o aluminio y no se permite el uso de paragolpes delantero.

2.140 ALERÓN: Se permite el uso de ALERÓN en la parte posterior y cuya altura máxima no podrá superar 1,45 mts., medidos desde el suelo a la parte más alta del mismo.

En cuanto a su largo y ancho, no podrá sobresalir de la carrocería medido sobre las líneas laterales externas de puerta a puerta, con una tolerancia de 20 mm, por lado en más.

2.150 SPOILER:

TRASERO: no podrá superar la trocha trasera.

DELANTERO: se permite su uso, no pudiendo superar los 30 cm. de ancho tomados desde el frente de la trompa. El largo deberá ser igual o inferior a la trocha delantera.

Respecto a la altura de despegue, ésta no podrá ser menos de 5 cm. ni mayor de 10 cm., medidas desde el suelo. El material permitido será: Aluminio, Fibra de vidrio, Madera, con un espesor máximo de 5 mm.

2.160 BARRERO: OBLIGATORIO el uso de barrero guardafango, tanto en ruedas delanteras como así también en ruedas traseras, para las competencias que se desarrollen en circuitos de tierra. Estos deberán ser de aluminio o de goma con un espesor no inferior a los 5 mm. y a no más de 100 mm. de altura tomados desde el suelo.

2.200 PESO DEL VEHÍCULO:

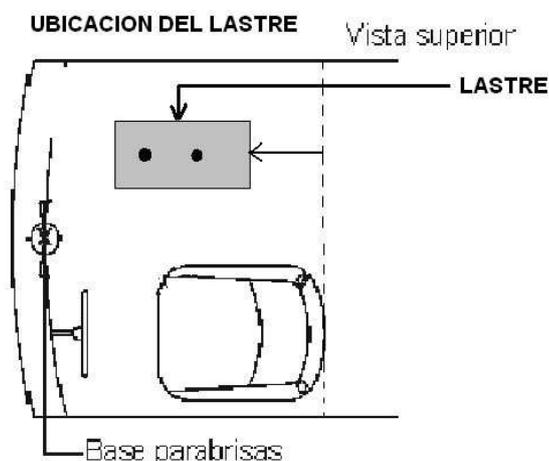
1. El peso mínimo es de 1.070 Kg.,
2. El peso se tomará con el piloto -incluyendo indumentaria y casco protector-, como termine la competencia luego de la clasificación, serie, final o en cualquier momento que el Comisario Técnico con el aval de los Comisarios Deportivos lo considere necesario, -en orden de marcha, no pudiendo agregar ningún elemento o líquido y con el combustible sobrante de ese momento.
3. En caso de faltar algún elemento del vehículo por accidente, el COMISARIO TECNICO evaluará en cada caso la reposición o consideración de cada elemento faltante, en todo momento de la prueba el vehículo deberá cumplir con el peso mínimo reglamentario.

2.210 LASTRE:

1. La ubicación de los lastres será dentro del habitáculo, en el lado opuesto de la butaca y por delante de la línea imaginaria que indica la parte posterior de la misma (ver gráfico), no admitiéndose los lastres debajo del piso de la carrocería, ni en la parte no suspendida.
2. Cuando se debe agregar lastre para llegar al peso mínimo o bien por la carga por resultado (handicap), los mismos deberán ser bloques sólidos, (resistente y compacto en su forma física) y fijados por medio soldaduras o de dos (2) tornillos de no menos de 12 (doce) mm. de

diámetro con las tuercas para arriba y una perforación no inferior a 2 (dos) mm. para el precintado.

3. El control de su ubicación, seguridad de la colocación, formas y tamaño de los lastres, etc., será requisada y supeditada a la decisión de los Oficiales Técnicos actuantes.
4. En caso de colocar lastre, éste deberá ser sellado por la Comisión Técnica.



2.300 PARABRISAS: Obligatorio, deberá ser de vidrio triple. Tipo original de fábrica, en su forma, dentro de los modelos comprendidos.

2.310 CRISTALES DE PUERTAS Y LUNETAS: Obligatorio, deberán ser de policarbonato, Plexiglás o acrílico. En la puerta del piloto se autoriza un orificio no mayor de 20 cm. de diámetro.

2.400 MATERIALES: En la construcción de la carrocería se podrá utilizar los siguientes materiales: chapa de acero o aluminio y resinas plásticas reforzadas con fibras de vidrio. En la parte del habitáculo deberá utilizar sólo las dos primeras.

2.500 BUTACAS: De libre diseño y construcción, a condición de tener apoyo cabeza integral y estar fijadas sólidamente al chasis del automóvil o en base firme.

2.600 LIMPIA Y LAVA PARABRISAS: Su instalación es obligatoria, con excelente superficie de barrido, y su tipo de funcionamiento debe ser eléctrico.

2.700 ESPEJO RETROVISOR: Su instalación y su uso es obligatorio. Deberá colocarse como mínimo del lado del piloto en el exterior de la carrocería y otro en el interior, de modo que la visión hacia atrás, desde el asiento del conductor sea completa.

3.000 – TRENES RODANTES

3.100 TREN DELANTERO: Sistema eje rígido. El eje se podrá fabricar determinando que el ancho máximo de trocha no supere 1.950 mm., midiendo sobre la parte de afuera de la goma, los ejes originales se podrán cortar y alargar a la misma medida antes mencionada. Puntas de ejes libres, no rotuladas. Se permite el uso de tensoras libres. Se permite el refuerzo del eje mediante el agregado de material. Se permiten cortes y soldaduras para alineación y correcciones. Para las competencias en asfalto la medida de la trocha es libre.

3.110 CAJA DE DIRECCIÓN: Se permite indistintamente el uso de caja de dirección original de los modelos comprendidos, o el piñón y cremalleras de vehículos standard. Permittedose caja multiplicadora o reductora, su uso es optativo.

3.200 TREN TRASERO: Será original de los modelos comprendidos, o el autorizado en el ítem 6.200 permitiéndose el agregado de tensoras libres. El ancho máximo de trocha no debe superar 2.050 mm., midiendo sobre la parte de afuera de la goma.

3.210 ANCLAJES: Podrán ser modificados en su ubicación, forma y dimensión.

3.300 ELÁSTICOS: Libres. Su uso es optativo.

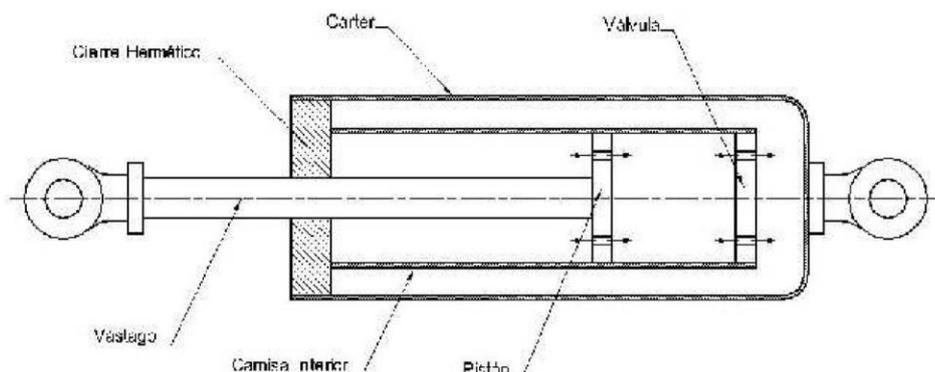
3.400 ESPIRALES: Es libre en su forma y diámetro permitiéndose su uso en cualquier marca homologada, se permite su colocación en ambos trenes.

3.410 BARRAS ESTABILIZADORAS: No autorizada. (No es autorizada ningún tipo de barra estabilizadora o similar).

3.500 AMORTIGUADORES:

1. Los amortiguadores deben ser del tipo de funcionamiento hidráulico, "sistema bitubo" (ver esquema).
2. Prohibido el uso de amortiguadores "monotubo".
3. No se permite ningún tipo de precarga o presurización.
4. Deben tener el vástago macizo.
5. No se permite ningún tipo de regulación externa y se tendrán que desarmar por la parte superior del mismo.
6. Se permite rotular en ambos extremos y colocar una camisa roscada con el fin de regular el espiral.
7. Se permite un retorno del vástago de hasta máximo 10 mm.

Esquema del amortiguador



3.600 LLANTAS: Obligatorio de chapa de acero, estampado. Su medida es libre. Se permite colocar un sistema de labio antideriva.

3.610 NEUMÁTICOS:

1. Se debe usar solamente para competencias en tierra, neumáticos de la medida 195/70R14 – 195/60R15 – 205/60R15 de venta comercial, fabricación Nacional. (Made in Argentina).
2. Para competencias en pista de asfalto con piso seco, se utilizará neumáticos "NA", 15 x 8 pulgadas, usados, provistos, sorteados y registrados por la categoría misma. Se incluye también como válidas para participar, las cubiertas que figuren en registros de planillas anteriores respectivas de cada auto participante. Se hará cargo de dichas planillas y control (en clasificación, serie y final, al 1º, 2º y 3º puesto), un piloto designado por la categoría y asentado en la Federación, de ser necesario y/o solicitarse controlar las cubiertas utilizadas por el auto del piloto designado, dicha tarea será realizada por el piloto que llegue en la posición inmediata posterior.
3. Para competencias de asfalto con piso mojado, regirá lo permitido por el reglamento 2018 para competencias en circuitos de tierra compactada.

3.620 RESTRICCIÓN: No se permitirán cubiertas de las llamadas patonas, cuyo ancho sea superior a los 205 mm. en la banda de rodamiento, especiales de competición, neumáticos de nieve, neumáticos de invierno, neumáticos mixtos, pantaneras o similares o con caladuras transversales en su banda de rodaje ESTAN PROHIBIDAS. No se permite el redibujado.

3.700 FRENOS: Obligatorio el uso de doble circuito en frenos hidráulicos a disco en las cuatro ruedas SE PERMITE: Pedaleras, bombas y válvulas limitadoras de presión de frenos de competición con regulación interna o no. Se permite la regulación externa o interna de balancinera.

3.710 DISCO DE FRENOS: SE PERMITE: El uso de discos ventilados. Pueden ser ranurados. Y deberán tener como medida mínima de espesor 8 mm. Prohibido el uso de discos de freno y caliper de competición.

3.720 FRENO DE MANO: SE PERMITE: Freno de mano libre en todo sentido.

4.000 – GRUPO MOTOR

4.100 MOTORES AUTORIZADOS: De fabricación nacional: FORD: 188" y 221" cúbicos.
DODGE: 170" y 225" cúbicos.

CHEVROLET: 194" y 230" cúbicos.

Se permite la utilización para la marca Chevrolet, el block "Silverado GM" y para el Ford, el block "Max Econo".

Se permite intercambio de piezas de una misma marca y tipo de motor elegido hasta el año 1989 inclusive. El motor elegido podrá utilizarse en cualquier marca de automóvil homologado.

4.110 RESTRICCIONES: El block motor deberá ser original de fábrica, permitiéndose su cepillado, en su plano superior. El pistón en su PMS no deberá sobrepasar el plano horizontal del block. Se permite sistema antiestallido para tapones de agua del block.

En el motor Ford se permite reforzar las bancadas del block o el uso de bancadas especiales. Se permite la utilización de espárragos roscados fijados al block en su plano superior, suplantando los bulones originales que sujetan a la tapa de cilindros

4.120 CILINDROS: Se autoriza rectificarlas hasta 0.060"; 1.524 mm. de su diámetro original con tolerancia de 0,2 mm. El encamisado de cilindros está permitido.

DIAMETRO DEL CILINDRO STANDARD

FORD: 188" y 221" Std. 93,47 mm.

DODGE: 170" y 225" Std. 86,36 mm.

CHEVROLET: 194" Std. 90,49 mm. y 230" Std. 98,43 mm.

4.130 UBICACIÓN: Motor deberá conservar la ubicación prevista por el fabricante, pudiendo desplazarse en cualquier sentido, respetando la distancia de 1.500 mm. como mínimo, medido desde el centro del eje imaginario del diferencial, hasta la corona de arranque del lado del motor.

4.200 TAPA DE CILINDROS: Deberá ser original de fábrica dentro de los modelos y marcas comprendidas sin variar su forma física, dimensiones y estructura molecular, excepto el apoyo de junta de tapa de válvula, estando expresamente prohibido su pulido y todo aquello que modifique su origen standard de fábrica.

En los balancines originales se permite reforzar con soldadura y embujar los balancines del FORD y DODGE con bronce. En el CHEVROLET se permite usar la rótula de bronce.

SE PERMITE: Colocar espárragos para la fijación de los múltiples. En el FORD se permite usar el reductor en la rosca de bujía; para usar bujía con rosca 14 – 1,25 mm.

En el CHEVROLET se permite cambiar los espárragos de balancines a condición de mantener el mismo diámetro de rosca original en la parte superior.

SE PERMITE: cepillar el plano de apoyo de la tapa de cilindros en un plano paralelo al mismo. SE PERMITE: el embujado de guías de válvulas a condición de mantener su posición original de fábrica y de ser concéntrica. El material de dicho buje tiene que ser de fundición de hierro o bronce. Está autorizado el frezado exterior no total de la guía para la colocación de los resortes y retén de válvula, ver FIGURA Nº 1. SE PERMITE:

Punto N° 1: retrabajar interiormente solo con una fresa de 70° marca "Tocex". Admisión: 44.4, (Serie 51). Escape: 38, desde el asiento de la válvula en la tapa de cilindro hacia su interior cuyo

apoyo mínimo será de **4 mm**. Este retrabajo no superara una profundidad máxima de 13 mm. en motores CHEVROLET, DODGE y FORD; esta medida se tomará desde el cielo de la cámara de combustión, y su diámetro no será superior al que permita el asiento de la cabeza de válvula.

Punto N° 2: Para CHEVROLET y DODGE el desfloramiento de las válvulas tendrá una profundidad máxima de 1 mm. Esta medida se tomará desde el cielo de la cámara a la cabeza de la válvula, con válvulas provistas por la comisión técnica.

SE PERMITE un diámetro de desfloramiento máximo de 5 mm., más que el de la cabeza de la válvula correspondiente para todas las marcas de motores.

Punto N° 3: se autoriza el encasquillado de asiento de válvula, a condición de que éste no modifique el diámetro interior, altura y ángulo de asiento, respetando los puntos N° 1 y N° 2 de retrabajos. El material de dichos casquillos deberá ser de fundición de hierro o acero.

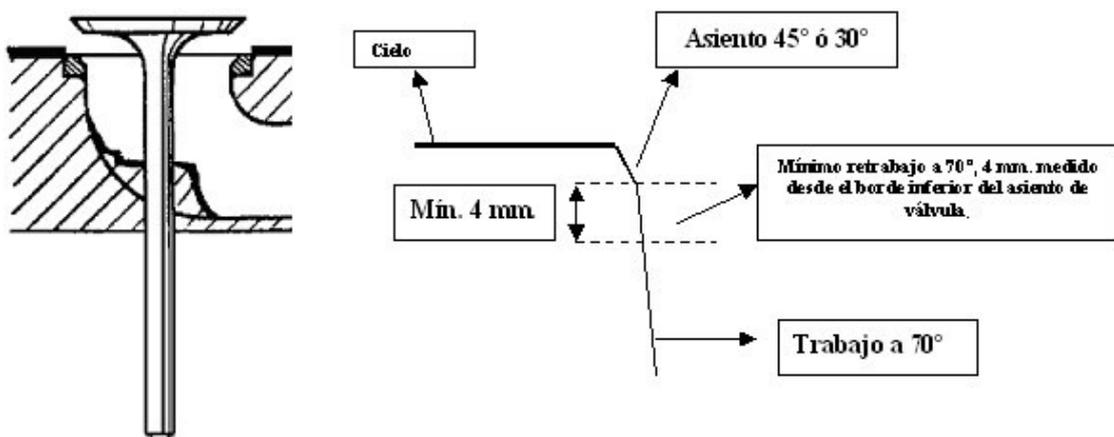
SE PERMITE: En motores Ford 188" y 221" homologados el uso de tapa de cilindro del Ford SPRINT SE PERMITE: La reparación de fisuras por cualquier tipo de soldaduras.

Medidas máximas del conducto de admisión inmediatamente después de los 70°. Medida mínima libre

CHEVROLET: **38,1 mm.**
 FORD 221 y 221 SPRINT: **38,1 mm.**
 DODGE: a determinar

Medidas máximas del conducto de escape inmediatamente después de los 70°. Medida mínima libre

CHEVROLET: **32,8 mm.**
 FORD 221y 221 SPRINT: **30,8 mm.**
 DODGE: a determinar



No se permite el uso de tapa de cilindro de CHEVROLET SILVERADO GM.

Para los motores marca FORD, se permite el uso de tapa de cilindros de aluminio marca "Caparrós" con brida de 36 mm. + 0,25 mm.

SE PERMITE: modificar la boca de salida de agua de la tapa de cilindros hacia el radiador en todos los motores autorizados.

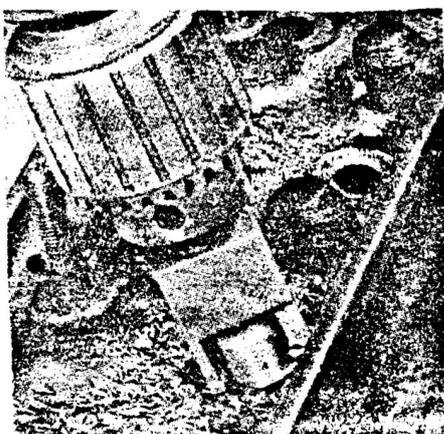


Figura N° 1

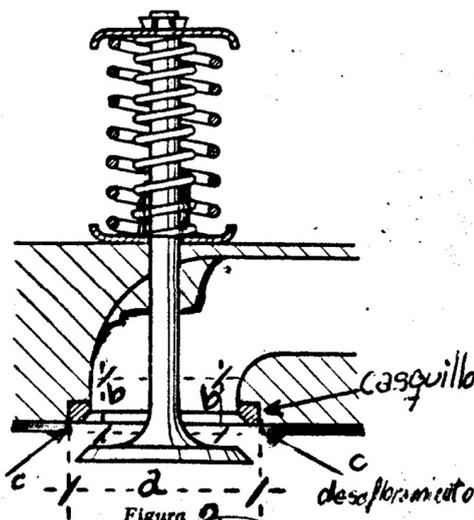


Figura 2

4.210 JUNTA DE TAPA DE CILINDROS: Libre.

4.300 DISTRIBUCIÓN: Libre.

4.310 ÁRBOL DE LEVAS: De libre diseño y construcción a condición de respetar los apoyos de fábrica y sus principios de funcionamiento.

Nota: Para motores Ford Sprint STD no se permite leva Sprint, debe utilizar la del motor 221.

LAS ALZADAS DE LEVAS: Estas se medirán sobre la válvula sin luz. Respetando las siguientes medidas **como máximo:**

FORD:

Válvula de Admisión: 11,20 mm

Válvula de Escape: 11,20 mm

CHEVROLET:

Válvula de Admisión: 10,05 mm

Válvula de Escape: 10,05 mm

DODGE:

Válvula de Admisión: 10,20 mm

Válvula de Escape: 10,20 mm

4.320 BOTADORES: Libre de gran serie; se permite su fabricación, siempre que éste sea de material ferroso, respetando las medidas originales exteriores. Se permite el relleno o agregado de plaquetas de metal duro, o tratamiento térmico en la cara de trabajo en la leva. Se autoriza para la marca FORD el uso del botador del Sprint (SP). NO se permite botadores a rodillos ni hidráulicos.

4.330 BALANCINES: Balancines y su tren completo deberán ser originales de fábrica dentro de los modelos y marcas comprendidos. SE PERMITE: al regulador de luz de válvulas un sistema de fijación; se autoriza la colocación de espárragos y/o bulones supermedidas, como así también un sistema de fijación para espárragos o eje de balancines, para el Ford se permite bancada auxiliar en el extremo del eje soporte de balancines, siempre que éstos no modifique su sistema. Se permite el rebajado de los "tetones" para poner el espárrago de balancines de competición. SE PERMITE: a los motores FORD suplantar los apoyos de balancines (máximo 3 mm)

4.340 PLATILLOS DE VÁLVULAS: Libres.

4.350 VARILLAS LEVANTA VÁLVULAS: Original de fábrica. Se permite la fabricación de ellas con metal ferroso, distancia libre, diámetro libre. No se permite agrandar conductos de varillas en la tapa de cilindros. Se permite opcionalmente, el uso de peines de varilla de válvula que cumplan con la función de guía de varilla de válvulas.

4.360 VÁLVULAS: De fabricación en serie nacional y de venta comercial, NO se permiten válvulas especiales o de competición; las medidas originales tendrán una tolerancia en más de dos (2) décimas de milímetro (0,20 mm.) y en menos, será libre.

SE PERMITE: válvula sin ranura para retén.

SE PERMITE: El entubado de la guía de válvulas en material libre, respetando sus medidas originales de fábrica en lo que hace a la guía y al vástago de la válvula. SE PERMITE: El frezado para colocar el retén. RESPETANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

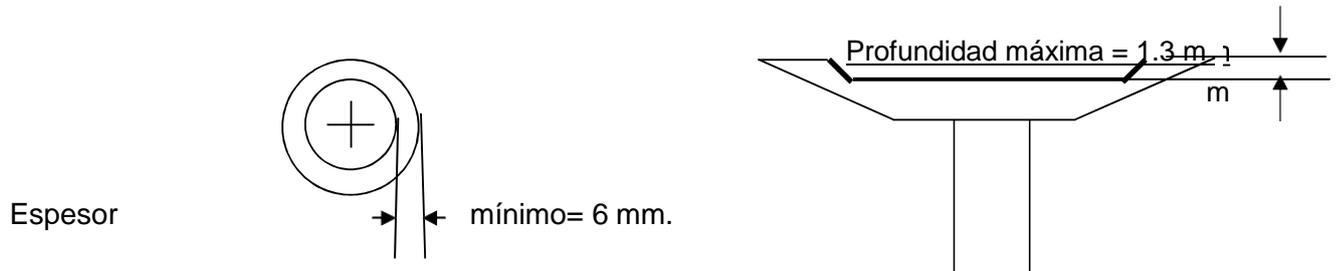
| MARCA | Angulo de Asiento | Diámetro de cabeza "VALVULA" |
|-----------|-------------------|------------------------------|
| CHEVROLET | Adm.: 45' grados | Adm.: 43,81' mm. |
| | Esc.: 45' grados | Esc.: 38,22' mm. |
| FORD | Adm.: 30' grados | Adm.: 42,00' mm. |
| | Esc.: 45' grados | Esc.: 35,43' mm. |

| | | |
|-------|------------------|------------------|
| DODGE | Adm.: 45' grados | Adm.: 41,04' mm. |
| | Esc.: 45' grados | Esc.: 35,00' mm. |

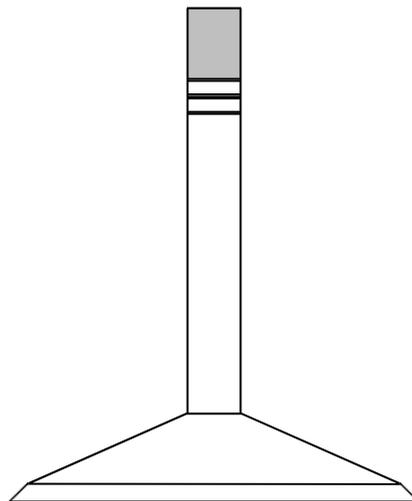
NO SE PERMITE: variar su forma física, dimensiones y estructura molecular; estando expresamente prohibido su pulido y todo aquello que modifique su origen standard de fábrica.

SE PERMITE: el trabajado con herramienta en la cabeza de la válvula al solo efecto de facilitar la equiparación de la relación de compresión. Se deberán dejar una válvula de admisión y escape originales, el resto se podrán trabajar hasta las medidas siguientes:

Válvulas de admisión y escape:



SE PERMITE: rebajar la punta del vástago (parte superior) de la válvula **hasta 3 mm.** en la zona sombreada (ver croquis a continuación).



4.370 RESORTES DE VÁLVULAS: Libres en diseño y cantidad.

4.380 CIGÜEÑAL: Deberá ser original de fábrica, dentro de los modelos y marcas comprendidas, sin ningún tipo de alteración física, permitiéndose el rectificado y ranurado de muñones, su tratamiento térmico y su equilibrado por toque de mecha o piedra.

EL VOLTEO: (carrera) del cigüeñal, será original de los modelos y marcas comprendidas, con una tolerancia en más-menos (+/-) 2 (dos) décimas de milímetro (0,20 mm.)

PESO MINIMO: del cigüeñal con engranaje; bujes de directa y guías para asegurar volante de motor. Su peso máximo libre.

RESPETANDO LAS SIGUIENTES COTAS: volteo y peso mínimo.

| <u>CARRERA</u> | <u>PESO</u> | |
|----------------|-------------|------------|
| CHEVROLET: | | |
| 194" | 82,55 mm. | 22,900 Kg. |
| 230" | 82,55 mm. | 22,900 Kg. |
| FORD: | | |
| 188" | 74,68 mm. | 21,700 Kg. |
| 221" | 87,88 mm. | 21,700 Kg. |
| DODGE: | | |
| 170" | 79,37 mm. | 30,100 Kg. |

225"

104,70 mm.

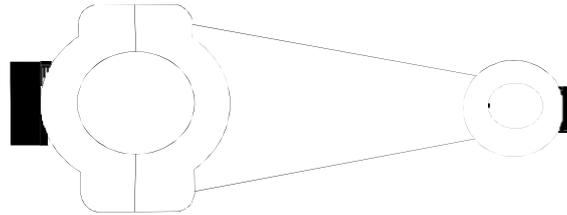
30,100 Kg.

SE PERMITE: perforar punta de cigüeñal, para colocar bulón seguro de polea; se autoriza en culata cigüeñal, agrandar orificios para bulones supermedidas, y/o perforaciones para espigas seguro de volante.

4.390 RETENES DE VÁLVULAS: libres, su uso es optativo.

4.400 BIELAS:

1. Libre, con formato original. No se permite la biela "H".
2. Se permite el maquinado en el sector axial.
3. Se permite su puesta en peso con toque de piedra en la cabeza y pie de la misma en el lugar que hace referencia el esquema pero con formato libre, sin pulido ni limaduras, a condición de mantener la originalidad y peso mínimo



4. El peso mínimo se tomará con bulones, tuercas y seguros de tuercas, con el buje de perno si hay, sin perno ni cojinete. El peso mínimo es el siguiente:

| MARCA | PESO MINIMO (en gr.) |
|-----------|----------------------|
| CHEVROLET | 540 |
| FORD | 540 |
| DODGE | 700 |

4.410 PISTONES: cualquier pistón de fabricación nacional de venta comercial fabricado para los modelos y marcas comprendidas, hasta 0,060" (1.524 mm.).

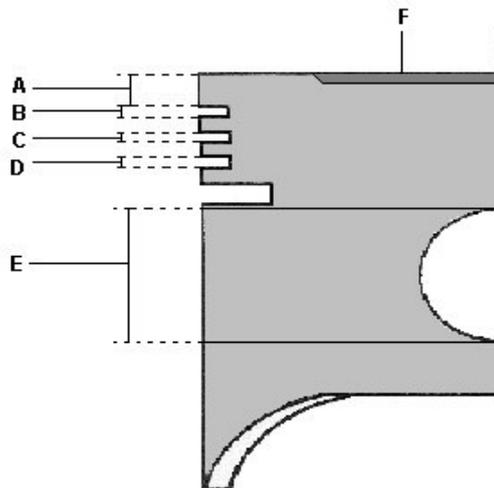
SE PERMITE: ranurar el interior del ojo de la cavidad del perno de pistón, para colocar seguro de perno flotante; como así también rebajar la cabeza de pistón.

SE PERMITE: se permite el balanceado del pistón por toque de mecha o fresa.

SE PERMITE: Pistón de competición forjado, con medidas de aros originales. (Ver Plano).

Deben estar colocados (armados) en el block, de manera y sentido original (con su marca hacia delante).

Desplazamiento de perno original y posición de pistón original.



MEDIDAS

| | CHEVROLET | FORD | DODGE |
|--------------------------------|-----------|----------|----------|
| Alojamiento Ø Perno (E) | 23,55 | 23,17 | 22,89 |
| Aros (B,C,D) - 1º | 2,00 mm. | 2,00 mm. | 2,00 mm. |
| (Alojamiento 2º | 2,00 mm. | 2,00 mm. | 2,00 mm. |
| ranura) 3º | 4,76 mm. | 4,76 mm. | 4,76 mm. |

Altura de 1º Ranura de Compresión (A): Nota: La distancia medida desde la parte superior de la primera ranura a la cabeza del pistón, es libre.

(F): Para la marca CHEVROLET se permite pistón plano.

Para todas las marcas, se permite el agujereado dentro de las ranuras de los aros del pistón para la colocación de una espiga por ranura que tenga como función evitar el giro de los mismos.

4.420 PERNO DE PISTÓN: Libre.

4.430 VOLANTE MOTOR: Original de fábrica, dentro de los modelos y marcas comprendidas; sin ningún tipo de alteraciones, salvo las expresamente autorizadas por éste Ítem.

SE PERMITE: El rectificado en la cara de apoyo del disco de embrague, y el perforado para aplicación de placa de embrague; como así también, agrandar las perforaciones para la colocación de bulones supermedidas, y/o perforaciones para colocación de espigas de guía, o un sistema seguro de volante. SE PERMITE: El uso de volante motor de acero respetando el peso solicitado, su equilibrado de peso se hará por toque de mecha, su peso mínimo será:

CHEVROLET: 12.950 Kgs.

FORD : 10.360 Kgs.

DODGE: 8.380 Kgs.

Se pesará con corona de arranque y espigas de guía de placa de embrague. No será pesado con guías de seguro de volante ni bulones y arandelas de sujeción de volante y placa, ni buje de directa.

4.440 AROS DE PISTÓN: Originales o similares, respetando sus medidas originales de fábrica, sin ningún tipo de alteraciones. Espesor aro compresión 1º y 2º ranura, para DODGE, FORD y CHEVROLET, es de 2,00 mm. con una tolerancia en menos de una décima de milímetro (0,10 mm).

4.450 SISTEMA DE LUBRICACIÓN: Será original de fábrica, dentro de las marcas y modelos comprendidos. Deberá mantener la ubicación original. El chupador de aceite podrá ser libre en su forma.

SE PERMITE: agrandar o achicar pasos calibrados de aceite; el ranurado de cojinetes; colocar un adaptador para aplicar radiador de aceite, con salida y retorno de aceite libre.

SE PERMITE: reforzar la lubricación del tren completo de balancines. SE PERMITE: bomba de aceite cuerpo y medio.

Para Chevrolet y Ford se permite BOMBA EXTERNA en forma optativa.

4.460 CARTER: Libre, en su forma y capacidad. No se permite el uso de carter seco.

4.470 RADIADOR DE ACEITE: libre, su uso es optativo.

4.480 ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE: Libre. Opcional mecánica o eléctrica, de utilizarse eléctrica la misma no debe ir o estar instalada dentro del habitáculo donde se encuentra el tanque y/o del piloto.

4.485 POLEA DEL CIGÜEÑAL: libre, siendo permitido el uso de balanceador armónico.

4.490 CAÑERÍA DE COMBUSTIBLE: debe estar convenientemente protegida y blindada. Se prohíbe el uso de mangueras plásticas, debiendo ser estas de caucho sintético o teflón recubiertas

con malla de acero. Las conexiones tienen que tener bridas de metal. Deberá llevar obligatoriamente, una llave corta combustible, dentro del habitáculo al alcance del piloto.

4.500 CARBURADOR: marca "Galileo" de una boca **y/o** nacionales y de venta comercial sin ningún tipo de alteraciones, salvo las autorizadas por este Reglamento. Se permite modificar los pasos calibrados de combustible y de aire. Retirar por completo el sistema de cebador y achicar la cuba con rompeolas o poxipol.

SE PERMITE: reemplazar el respirador original (venteo), por otro ubicado exteriormente, con retorno al tanque de combustible, a condición que esta modificación no implique riesgo de incendio.

NO SE PERMITE: carburadores de competición o especiales. Los difusores corresponderán al diámetro de la brida cuando no se trate de difusores fijos. El difusor permitido tendrá como medida máxima, con una tolerancia de más de 0,20 mm. Mínima libre.

Se permite porta chicler (no chicler regulable)

La medida del conducto emulsionador de aire 4,5mm tolerancia + 0,10mm.

La base del carburador debe ser de 35mm de alto, tolerancia +/- 0,10mm medido sin junta

Centrador de aire: Ø 8,50 mm. (máximo) alojamiento de Glicuers: Ø 4,80 mm. (máximo)

SE PERMITE: Para motores con leva original de fábrica dentro de los modelos y marcas comprendidas sin variar su forma física, dimensiones y estructura molecular, utilizar carburador doble bocas Original de fábrica dentro de los modelos comprendidos, nacional y de venta comercial, sin ningún tipo de alteraciones salvo las expresamente autorizadas por este reglamento.

SE PERMITE: modificar los pasos calibrados de combustible y de aire.

SE PERMITE: retirar por completo el sistema cebador y achicar la cuba con rompeolas o poxipol.

SE PERMITE: reemplazar el respiradero (venteo) original, por otro ubicado exteriormente, con retorno al tanque de combustible, a condición de que ésta modificación, no implique riesgo de incendio.

NO SE PERMITE: Carburadores de competición o especiales.

4.510 DIFUSOR PERMITIDOS: como medida máxima con una tolerancia en más (+) de veinte centésimos de milímetros (0,20 mm.) tolerancia incluida. Mínima libre.

| | <u>DIFUSOR</u> | <u>TOLERANCIA MÁXIMA</u> |
|------------|----------------|--------------------------|
| CHEVROLET: | 35 mm. | 35,20 mm. |
| FORD: | 35 mm. | 35,20mm. |
| DODGE: | 38 mm. | 38,20 mm. |

4.520 BRIDA LIMITADORA DE ADMISIÓN: Es de uso obligatorio una brida restrictora de material ferroso, la cual debe ser cilíndrica en todo su espesor interno, sus ángulos superior e inferior serán vivos. Su espesor debe ser de 4 mm. con una tolerancia de más o menos 0,5 mm. Su ubicación será entre dos separadores. La altura máxima permitida para CHEVROLET y DODGE entre la base del carburador y el múltiple de admisión es de 55 mm. máximo con juntas, brida, separadores y aislantes, este último optativo y para FORD una torre de 150mm. Mínimo altura libre.

Se permite espigar.

MEDIDAS DE BRIDAS:

FORD TAPA SPRINT 40 mm. (+ 0,2) FORD TAPA ALUMINIO 36 mm (+0,2)

FORD TAPA 221 Sin brida. CHEVROLET 230 35 mm. (+ 0,2)

DODGE 38 mm. (+ 0,2)

En caso de motores que tengan levas estándar de serie se permite retirar la brida limitadora. En este caso se autorizará un separador de igual características y construcción. En caso de múltiples dedos bocas, el separador inferior deberá funcionar como adaptador de dos a uno.

SE PERMITE: Para motores con leva original de fábrica dentro de los modelos y marcas comprendidas sin variar su forma física, dimensiones y estructura molecular, utilizar carburador doble bocas Original de fábrica dentro de los modelos comprendidos, nacional y de venta comercial, sin ningún tipo de alteraciones salvo las expresamente autorizadas por este reglamento, sin la utilización de brida.

SE PERMITE: modificar los pasos calibrados de combustible y de aire.

SE PERMITE: retirar por completo el sistema cebador y achicar la cuba con rompeolas o poxipol.

SE PERMITE: reemplazar el respiradero (venteo) original, por otro ubicado exteriormente, con retorno al tanque de combustible, a condición de que ésta modificación, no implique riesgo de

incendio.

NO SE PERMITE: Carburadores de competición o especiales.

4.530 RELACIÓN DE COMPRESIÓN: máxima autorizada: nueve con veinte centésimas a uno (9,20:1), ésta se comprobará únicamente con la máquina para medir relación de compresión marca **LISSO**, en los motores de seis (6) cilindros será medido un solo cilindro con opción a dos (2) cilindros, siendo suficiente para tomar una resolución con respecto al motor medido.

Para motores FORD c/ tapa 221, la máxima autorizada es: diez con cincuenta centésimas a uno (10,50: 1).

4.540 TOMA DINÁMICA DE AIRE: Altura máxima 20 cm. medida desde la parte más alta del carburador.

4.550 FILTRO DE AIRE: libre, su uso es optativo.

4.560 MÚLTIPLE DE ADMISIÓN: original de fábrica dentro de los modelos comprendidos. No permitiéndose ningún tipo de retrabajo, ni pulido, ni modificación.

SE PERMITE: para FORD el múltiple de admisión del SPRINT (SP).

SE PERMITE: para CHEVROLET el múltiple de admisión del carburador de doble boca con una base reductora a una boca.

SE PERMITE: El espigado para centrar la brida y el adaptador.

NOTA: Los vehículos que posean el múltiple de FORD con tapa 221, se deberá sacar los tapones expansibles en la revisión técnica.

4.570 MÚLTIPLE DE ESCAPE: libre.

4.580 TUBOS DE ESCAPE: prohibido orientarlos a tierra, no pudiendo sobresalir de la línea longitudinal imaginaria de la rueda trasera.

4.590 TAPA DE VALVULAS, TAPA LATERALES DE BOTADORES Y TAPA DE DISTRIBUCION:

Libres en forma y material.

5.000 – SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

5.100 RADIADOR: libre en su forma, material, cantidad y capacidad debiendo estar ubicado delante del motor.

5.110 RECIPIENTES RECUPERADORES DE AGUA: libres.

5.120 BOMBA DE AGUA: original del modelo comprendido; se podrán suprimir las entradas y salidas de calefacción. La polea y turbina será libre.

SE PERMITE: La colocación de purgadores de aire.

5.130 VENTILADOR: libre, debiendo ser sus paletas de plástico, su uso es optativo.

5.140 ELECTRO VENTILADOR: libre.

6.000 – GRUPO TRANSMISIÓN

6.100 CAJA DE VELOCIDADES: las cajas de velocidades autorizadas por el presente Reglamento son: CHRYSLER, TRANSAX 3,03, ZF, WARNAR GEAR, SAGINAW, FAE. Tienen que ser de tres y/o cuatro marchas de avance y una de retroceso: con las siguientes relaciones permitidas:

| RELACIONES | PRIMERA | SEGUNDA | TERCERA | CUARTA |
|-------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| CHRYSLER | | | | |
| Marca A-745/1 | 3,02 a 1 | 1,76 a 1 | 1 a 1 | |
| Marca A-230/3 | 2,83 a 1 | 1,56 a 1 | 1 a 1 | |

(Polara)

TRANSAX 3,03

| | | | | |
|-----------------------|-----------|-----------|----------|-------------|
| Pick-up Ford F100 | 2,99 a 1 | 1,75 a 1 | 1 a 1 | WARNER GEAR |
| Ford-Chevrolet-Ika | 2,798 a 1 | 1,551 a 1 | 1 a 1 | |
| Ford (caja tipo T-86) | 2,798 a 1 | 1,678 a 1 | 1 a 1 | |
| Ford-Chevrolet | 2,80 a 1 | 1,79 a 1 | 1 a 1 | |
| Ford (M.62-630) | 2,29 a 1 | 1,83 a 1 | 1 a 1 | |
| Chevrolet (M.66) | 2,80 a 1 | 1,55 a 1 | 1 a 1 | |
| ZF | | | | |
| ZF (Nacional) | 2,38 a 1 | 1,50 a 1 | 1 a 1 | |
| ZF (4 velocidades) | 2,83 a 1 | 1,85 a 1 | 1,38 a 1 | 1 a 1 |
| ZF (4 velocidades) | 3,54 a 1 | 2,83 a 1 | 1,50 a 1 | 1 a 1 |

SAGINAW

| | | | | |
|---------------|----------|----------|----------|-------|
| 4 velocidades | 3,11 a 1 | 2,20 a 1 | 1,47 a 1 | 1 a 1 |
|---------------|----------|----------|----------|-------|

FAE

| | | | | |
|---------------|----------|----------|----------|-------|
| 4 velocidades | 2,85 a 1 | 2,02 a 1 | 1,35 a 1 | 1 a 1 |
|---------------|----------|----------|----------|-------|

SE PERMITE: su uso en cualquier marca de automóvil homologado. (Su caja selectora será libre).

6.200 DIFERENCIAL: el núcleo y la carcaza deberán ser originales de fábrica dentro de los modelos y marcas comprendidas, sin variar los anclajes originales de cada vehículo, salvo las necesarias para colocar el mismo.

SE PERMITE: la colocación de los diferenciales marca TRANSAX, EATON y DANA. NO SE PERMITE: el sistema autoblocante.

SE PERMITE: refuerzos fijos o regulables en las cañoneras.

La relación de piñón y corona que se permiten es: 11/45.

El núcleo deberá estar armado con **una (1) arandela por cada lado**, tanto en los satélites como en los planetarios. Para su control, el conjunto deberá girar con la mano. Los materiales de las arandelas son: acero o acero con baño de bronce.

El núcleo y la carcaza serán originales de cada marca de diferencial elegido; su relación de corona y piñón **NO son libres**, son las establecidas en el reglamento.

SE PERMITE: utilizar diferencial DANA.

.

6.300 PALIERES: Se permite el uso de palier flotante.

6.400 EMBRAGUE: libre, debiendo ser monodisco; su accionamiento es libre.

6.500 ÁRBOL CARDAN: se permite el uso de cardan aéreo, dotado de sus correspondientes soportes de seguridad.

7.000 – SISTEMA ELÉCTRICO

7.100 INSTALACIÓN ELÉCTRICA: libre

7.110 VOLTAJE: 6 ó 12 Volts.

7.200 ALTERNADOR O DÍNAMO: libre, su uso es optativo.

7.300 ACUMULADOR: deberá estar fijado en forma segura al automóvil, debiendo mantener una distancia mínima del tanque de combustible de 1.000 mm. Si esta dentro del habitáculo deberá tener una cobertura de aluminio o fibra de vidrio. Se permite la utilización de solo un acumulador.

7.400 ENCENDIDO: El sistema será original de fábrica dentro de los modelos y marcas
Regl. Técnico TC'47 2023 – F.R.A.D.Cba.

comprendidas, siendo sus componentes libres.

SE PERMITE: El distribuidor tipo competición "Dulbeco" y "Mallory". (A Platino)

SE PERMITE: El uso de sistema electrónico de encendido, UNICAMENTE de gran serie igual al utilizado por las pick-up FORD- CHEVROLET, de fabricación nacional, de venta comercial y sin ningún tipo de alteraciones sólo para motores STD.

7.410 RESTRICCIÓN: no se autoriza el uso de sistemas electrónicos (módulos de avance programables), transistorizados y/o magneto.

7.500 MOTOR DE ARRANQUE: obligatorio y en funcionamiento.

7.600 LIMITADOR:

1. Es obligatorio el uso de un limitador de RPM a 5000 RPM, que será provisto por la Asociación de Pilotos de la categoría, el que será identificado según el número del piloto y controlada su instalación/conexión eléctrica por los C.T.
2. Deberá estar ubicado en el vano motor del costado opuesto a la zona de escape.
3. Para los vehículos que utilicen motores STD el uso del limitador es optativo.

8.000 – SISTEMA DE COMBUSTIBLE

8.100 COMBUSTIBLE: deberá utilizarse solamente nafta de venta comercial para vehículos terrestres. Se permitirá solamente la incorporación de aditivos de carácter solamente lubricantes. **NO SE PERMITE:** el uso de aditivos que tengan como objetivo, aunque sea indirecto, elevar el octanaje.

8.200 TANQUE DE COMBUSTIBLE: su forma es libre, debiendo estar ubicado dentro del compartimiento del baúl del automóvil fuera del habitáculo apoyado elásticamente, debiendo estar protegido de cualquier golpe.

En su construcción se empleará chapa de acero para embutido profundo, de espesor calibre Nº 20 (0,88 mm.) como mínimo, o bien chapa de aluminio para embutido profundo de 2,5 mm. de espesor mínimo. Todo otro tipo de material está prohibido.

En su interior se deberán colocar tabiques "rompe olas" o bien, relleno de material esponjoso (espuma de poliuretano).

8.210 BOCA DE CARGA DE COMBUSTIBLE: el tanque de nafta contará con una única boca circular de carga inferior máximo, y con un embudo recolector de derrame ubicado concéntricamente a su alrededor, de 180 mm. de diámetro y 50 mm. de profundidad, como mínimo; la tapa estará ubicada en la parte superior de dicho tanque. El citado embutido recolector de derrame, deberá tener un tubo de drenaje al exterior, el que estará lejos de los tubos de escape del motor y de los frenos traseros. A dicha única boca de carga se tendrá acceso, solamente, abriendo la tapa del baúl. Cuando la boca de carga de combustible se encuentre al exterior, no debe llevar embudo colector. Todas las tapas deben tener válvulas y respiraderos propios

8.220 TUBO DE SUCCIÓN: el tubo de pesca o succión de nafta, tendrá su salida por la parte superior del tanque de nafta.

8.230 VENTILACIÓN DEL TANQUE DE NAFTA: el tanque de nafta deberá contar con un sistema de ventilación al exterior de la carrocería, constituido por conducto de goma sintética de 10 a 15 mm. de diámetro interior ubicados y diseñados de manera que eviten el derrame de nafta en caso de vuelco del automóvil, los que no deberán desembocar cerca de los tubos de escape del motor, o de los frenos.

8.240 RESTRICCIÓN: se prohíbe el uso de medidores de nivel de nafta eléctrico ubicado dentro del tanque de nafta o baúl.

8.250 DISTANCIA DE PROTECCIÓN: entre los costados del tanque y los lados del baúl, deberá

quedar una luz no menor a 100 mm. destinadas a evitar que dicho tanque sufra importantes deformaciones o roturas en caso de accidente por toque o vuelco.

8.260 FIJACIÓN DEL TANQUE: el tanque de nafta deberá estar sujeto al piso del baúl, o fuera del habitáculo, por flejes metálicos con una sección mínima de 2 mm. de espesor, por 38 mm. de ancho, dos de los cuales estarán ubicados transversal o longitudinalmente al mismo. Entre dichos flejes y la superficie del tanque de nafta, como así también en su apoyo al piso del vehículo, deberá interponerse gomas de acolchado para evitar roces. Cada uno de dichos flejes, dispondrá de un ajuste a rosca regulable. Se deberá practicar un agujero de 50 mm. de diámetro en el piso del automóvil y en su parte más baja, para permitir el drenaje del combustible eventualmente derramado lejos de los tubos de escape y de los frenos.

8.270 DESCARGA DE CORRIENTE ESTÁTICA: el metal del tanque de nafta, deberá tener una oreja soldada exterior con una perforación destinada a vincularlo con la parte metálica de la carrocería mediante una trenza de alambre de cobre, estañado de manera que forme buena masa.

8.280 CAPACIDAD DE CARGA: la capacidad de combustible de dicho tanque, no superior a los 60 litros.

8.290 COMPARTIMIENTO DE BAÚL Y HABITÁCULO: el compartimiento del habitáculo deberá hallarse separado herméticamente del compartimiento del baúl, mediante un tabique estando hecho de chapa de acero de 0,88 mm. de espesor mínimo; dicho tabique estará revestido, por el lado del tanque, de una plancha de amianto de 3 mm. de espesor mínimo. El tabique solo podrá ser atravesado por los orificios destinados a pasaje de combustible y conductos del equipo de extinción de incendio.

9.000 – GRUPO SEGURIDAD

9.100 JAULA ANTIVUELCO: su instalación es obligatoria, debiendo estar sólidamente fijado a la carrocería y/o chasis del automóvil. Será del tipo integral constituido con caños de acero con o sin costura (material SAE 1020), de un diámetro de 38 mm y 2,5 mm de espesor; siendo obligatorio un refuerzo de caño de los mismas dimensiones, que vinculen los dos parantes laterales y a la altura de la parte baja de las butacas. Todas las uniones serán abulonadas o soldadas con cordón de 4 mm. por 4 mm. como mínimo, salvo los puntales de apoyo en la carrocería y/o chasis que quedarán abulonados. SE PERMITIRÁ: agregar más barras cartelas y chapas de distribución de esfuerzo. El arco de jaula que pasa por detrás de los tripulantes deberá encontrarse a no menos de 15 cm. por detrás de los apoya cabezas.

9.200 CINTURÓN DE SEGURIDAD: obligatorio, del tipo arnés y abdominal, debiendo ser fijados firmemente a la jaula o en su lugar original (quedando a criterio del técnico actuante).

9.300 EXTINGUIDOR DE INCENDIOS: el habitáculo, al alcance del piloto deberá haber dos extinguidores de incendio, adecuadamente sujeto, permanentemente, fácil y rápida extracción con una capacidad de 2 Kg. c/u. de FREON 1301 es obligatorio la utilización de una instalación de incendio, con bocas de salida en el compartimiento del baúl y en el motor. La sujeción del matafuegos debe ser metálica.

9.400 TRABAS DE PUERTAS: obligatorio. El sistema de cerraduras de tipo original, con manija para abrir exteriormente en ambas puertas. Se deberá colocar interiormente un cinturón de seguridad que al abrir la puerta desde afuera se separe la misma 150 mm. a 200 mm. para tener acceso al cerrojo del cinturón. Cuando la carrocería sea de cuatro puertas las puertas traseras podrán soldarse o se instalarán los cerrojos indicados.

9.500 LLAVE DE CORTA CORRIENTE: obligatorias dos llaves, una interior al alcance del piloto y otra exterior; que deberá encontrarse en un lugar de fácil acceso (torpedo) e indicada por un

triángulo de fondo azul y rayas de color amarillo de no menos de 12 cm. de lado. SE PERMITE: un mecanismo para usar una sola llave que cumpla la misma función.

9.600 PROHIBICIONES: en carreras de pista, no se podrán portar a bordo del vehículo, elementos y accesorios, tales como ruedas de auxilio y repuestos. Para pruebas en rutas se permiten estos elementos debidamente fijados.

9.700 LUCES: obligatorias el uso de dos (2) faros traseros de "stop" los que deben estar situados a una altura máxima del suelo de 1.000 mm. El uso de faros delanteros es optativo, salvo indicación específica del reglamento particular de la prueba, los que deben tener como mínimo un diámetro de 80 mm.

ES OBLIGATORIO: la colocación de una luz permanente trasera de color naranja de 10 x 10 cm. como mínimo, la cual deberá permanecer prendida cuando el vehículo esté en pista.

9.800 TRABAS CAPOT: obligatorio, siendo su sistema libre, debiendo ofrecer seguridad y rápida apertura.

9.900 RECUPERADOR DE GASES: obligatorio el uso de recuperador de gases del carter del motor, siendo este de una capacidad mínima de 1,5 lts. de material transparente, debe estar sólidamente fijado y alejado de toda fuente generadora de calor (escapes).

9.910 GANCHOS DE REMOLQUE: Se deberán colocar dos ganchos de remolque de 50 (cincuenta) mm de diámetro interior como mínimo metálicos, uno en la parte delantera y otro en la parte trasera del vehículo, pudiendo ser de construcción y fijación rebatible. Capáz de resistir a la condición de ser arrastrado el vehículo prescindiendo de al menos de una de sus ruedas y señalizado con una flecha roja, amarilla o blanca.

9.920 INDUMENTARIA: es obligatorio el uso de buzo por parte del piloto y acompañante. Es obligatorio para los cuatro (4) mecánicos identificarse con indumentaria como CHOMBA, CAMPERA, PONCHO o CHALECO de una mismo color con el número impreso del vehículo al que asisten.

9.930 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO: La Federación Regional de Automovilismo de la Provincia de Córdoba a través de la sugerencia de su Comisión Técnica o de la Asociación de Pilotos, podrá realizar aclaraciones o Anexos al presente reglamento cada dos (2) carreras, "ad referendum" del Comité Ejecutivo, a los efectos de equilibrar la performance de las distintas marcas de vehículos y plantas motrices.

9.940 REVISACIÓN TÉCNICA FINALES:

Se realizará de la siguiente forma:

Obligatoriamente se revisarán el Primero y el Segundo de la Final, el Tercero ubicado quedará en espera en caso de la exclusión de alguno de los anteriores. Obligatoriamente del Tercero al Décimo colocados en la Final, se incluirán entre los sorteados para el tercer vehículo que se revise. En todas las competencias los vehículos que entren en la revisión como se indicó anteriormente, se le controlará por bolillero los siguientes puntos:

- 1) Alzada de leva. Balancines - Carburador. Base adaptadora de carburador - Amortiguadores (desarme de uno trasero y uno delantero) - Control del limitador de vueltas conjuntamente con su instalación eléctrica - Control de relación de compresión con la máquina de la federación - Diferencial (Con el vehículo en marcha, una rueda trasera levantada, en 3ra velocidad traccionando a 4000 RPM, no se deberá caer del soporte).
- 2) Ubicación del motor - Chasis. Distancia entre ejes -Tren delantero (trochas) - Amortiguadores (desarme de uno trasero y uno delantero) - Altura del chasis y alerón - Carburador - Brida aislante – Frenos - Múltiple de Admisión - Control del limitador de vueltas conjuntamente con su instalación eléctrica - Control de relación de compresión con la máquina de la federación - Diferencial (Con el vehículo en marcha, una rueda trasera levantada, en 3ra velocidad traccionando a 4000 RPM, no se deberá caer del soporte).

- 3) Distribuidor- Encendido. Amortiguadores (desarme de uno trasero y uno delantero) Control del limitador de vueltas conjuntamente con su instalación eléctrica.
 Diferencial (Con el vehículo en marcha, una rueda trasera levantada, en 3ra velocidad traccionando a 4000 RPM, no se deberá caer del soporte).
 Control de relación de compresión con la máquina de la Federación, caja de velocidad revisión de relación.

El Comisario Deportivo tendrá las facultades inherentes al mismo establecidas en el R.D.A. podrá efectuar revisiones técnicas que crea conveniente realizar, además de las ordenadas por las bolillas respectivas.

BOLILLAS para control de fin de año.

1. Tapa de cilindros. Múltiple. Conductos. Cielo de la cámara de combustión. Guía de válvulas. Galerías aceite. Relación de compresión. Diámetro de cilindros. Carrera de cigüeñal. Cigüeñal. Sistema de lubricación. Botadores. Volante motor. Biela y pistón. Control del limitador de vueltas conjuntamente con su instalación eléctrica.
2. Control de engranajes con caja desarmada. Carburador. Brida y separadores de brida

| | ZF 283 | | | ZF 354 | |
|----|-----------|-------|----|-----------|-----------|
| | Engranaje | Cuádr | | Engranaje | Cuádruple |
| 1º | 34 | 13 | 1º | 36 | 11 |
| 2º | 29 | 17 | 2º | 32 | 15 |
| 3º | 28 | 22 | 3º | 32 | 21 |
| 4º | 24 | 26 | 4º | 24 | 26 |

Diferencial; se revisará el núcleo satélite y planetario desarmado. Piñón y corona. Control del limitador de vueltas conjuntamente con su instalación eléctrica

"ANTE CUALQUIER DUDA EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, DIRIGIRSE POR NOTA A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA QUE ES LA ÚNICA EN DICTAMINAR LAS NORMAS A REGIR EN SU APLICACIÓN"